San Lorenzo, 22 de enero de 2024.

NOTA DOC - SENACSA N° 32/2024

Señor
DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a las observaciones de la Licitación por Concurso de Ofertas **ID 438790 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y CÁMARA FRIGORÍFICA - PLURIANUAL,** a fin de dar respuestas.

-Observación 1 Se solicita aclarar los años a ser evaluados - CAPACIDAD FINANCIERA: Capacidad Financiera: Observamos para Contribuyentes de exclusivamente IVA General que requieren: "...de los últimos 6 meses." Consultamos a la convocante porque no considero los años (2020, 2021 y 2022), así como en los otros contribuyentes.

Dichos criterios son los mismos que venimos utilizando en todos los llamados y son parámetros de evaluación que la institución cree conveniente. Así es importante mencionar que el IVA es un tributo que pago de forma mensual y los demás tributos como IRP son de pago anual.
La convocante no cree que la distribución de los años para la presentación de la documentación de pago de los tributos solicitados sea una limitante para potenciales oferentes, el cual se puede corroborar en el historial de llamados de distintos tipos de servicios que la convocante contrata, en la cual se han presentado más de un oferente.

-Observación 2 Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS como condición de participación - El requerimiento establecido correspondiente a que el oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Consideramos como obligación asegurarnos de que las empresas que trabajan con el SENACSA, cumplan con la prerrogativa universal de Seguro Social.
La seguridad social es una prerrogativa humana consagrada en dos artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, carta suscripta y aceptada por la República del Paraguay en todas sus instancias de gobierno.
Este requerimiento garantiza que el personal cuenta con la suficiente capacidad e idoneidad en la prestación de su servicio. Un personal con cierta antigüedad implica que dicho se desempeña principalmente con mucha responsabilidad, cualidad que profesan las personas que ponen cuidado y atención en lo que hacen.

-Observación 3 Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso - 1) Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: Solicitamos indicar en el pliego el INICIO, es decir, a partir de qué acto o hecho se iniciaría el periodo de validez garantía de cumplimiento. 2) Forma de pago: En el SICP indican (plazos). Solicitamos a la convocante unificar con lo establecido en el SICP e indicar un plazo para realizar pago, conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar."...La convocante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado...", (considerando que, a partir de ese dato, se computarán los intereses en caso que existan atrasos).

Punto 1 – Subsanado en el Pliego.
Punto 2 – La forma de pago seleccionado por el SENACSA, es lo que se adecua al llamado teniendo en cuenta que es un servicio que se realiza conforme ordenes de prestación de servicios, y el pago se realiza por cada orden de servicio realizado, y los plazo para el pago según se observa en el pliego Sección Condiciones contractuales - formas y condiciones de pagos, el pago se realizara dentro de los sesenta

(60) días posteriores a la presentación de los documentos antes mencionados y del Informe Técnico de los trabajos; luego de haberse recibido los servicios a satisfacción de la contratante, de conformidad al Plan Financiero. Según lo expuesto no correspondería asignarle otra forma de pago como ser anual, mensual o contra certificado.

-Observación 4 Necesidad de separar servicio de repuesto - Respecto a la carga en el SICP, Solicitamos a la convocante establecer el INSUMO Y/O REPUESTO que requieren, de forma separada de la provisión de mano de obra, utilizando el código de catálogo en cada repuesto y el código de catálogo de la MANO DE OBRA. Ajustarse a lo establecido en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 521/21.

En primer lugar, se procedió a separar efectivamente los Códigos de Catálogos correspondientes para cada uno de los servicios de mantenimiento y/o reparación, de la mano de obra requerida para cada mantenimiento o reparación, conforme a la categoría del llamado, es decir, la Categoría N° 2 Servicios de Limpiezas, Mantenimientos y reparaciones menores y mayores de Instalaciones, Maquinarias y Vehículos. En segundo lugar, se procedió a verificar que, para cada código de catálogo utilizado en el llamado, se halla vinculado al Objeto de Gasto 246 de "Mantenimiento y reparaciones menores de instalaciones", y al Objeto de Gasto 221 de "Transporte", contemplados a ser utilizados según lo previsto en el Plan Financiero de la Institución, con la salvedad de aclarar que, para el O.G 221, fue solicitado ser incluido a la Categoría mencionada precedentemente, a través del formulario ANEXO B-02-09 de Asociación de Código de Catalogo por ID, ante la necesidad de trasladar bienes en el proceso de mantenimiento y reparación de los acondicionadores de aire y cámaras frigorífica de la Sede Central y de las demás Unidades Zonales del SENACSA donde procederá a llevar a efecto la contratación del servicio. Por consiguiente, es menester aclarar que, no se procedieron a codificar por repuestos o insumos, a razón de que, no se procederán a comprar o adquirir ningún repuestos o insumos, pues el propósito del llamado, será realizar los servicios de mantenimiento/reparación, de acuerdo a su mano de obras pertinentes, para lo cual se ya se codificaron correspondientemente.

-Observación 5 No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales - Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

SI se realiza la combinación de precios, y SI se utilizan 3 precios como se describe a continuación, mencionando la particularidad del proceso realizado:

LOTE 1: *promedio de 2 presupuestos + 1 contrato anterior; y se describe textualmente en el DICTAMEN de fecha 11/01/2024, como sigue:*

"En esta oportunidad, para la elaboración del Precio Referencial del LOTE N° 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y CÁMARA FRIGORÍFICA - SAN LORENZO, fueron confeccionados por los precio promedios resultantes de 1 contrato anterior del SENACSA y 2 presupuestos con los precios más bajos proveídos por las firmas comerciales Frío Universal S.R.L. y Epsilon Ingeniería S.R.L.; teniendo en cuenta que en los años anteriores ya se realizaron estos mismos trabajos en las oficinas del SENACSA ubicadas en la ciudad de San Lorenzo."

LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5 y LOTE 6: *promedio de los 3 presupuestos recibidos como se contempla en la excepción de acuerdo a la Normativa vigente en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, y se describe textualmente en el DICTAMEN de fecha 11/01/2024, mencionando cuanto sigue:*

Los trabajos de Mantenimientos para los LOTES N° 2, 3, 4, 5, y 6, serán realizados por primera vez teniendo cobertura por el interior del país, motivo por el cual de manera excepcional y acorde a la Normativa vigente en la Resolución "Método para la Elaboración de Precios Referenciales: - "Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la

convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia"; para este llamado los precios referenciales fueron conformados por el precio promedio de los 3 presupuestos de las empresas FRÍO UNIVERSAL S.R.L., EPSILON INGENIERÍA S.R.L., y PROVISAN de Marco Antonio de los Santos Araujo, al no contar dentro del Portal de la D.N.C.P., con adjudicaciones de años anteriores."

Como se puede observar, SI se hace mención a la particularidad del proceso, explicando que en años anteriores, el Servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y CÁMARA FRIGORÍFICA (lote1), únicamente se realizaba a nivel de las oficinas Centrales del SENACSA en la ciudad de San Lorenzo. A partir de este llamado, también se abarcan las oficinas administrativas (lote2), ciudades de: Villa Hayes (lote3), Eulogio Estigarribia (lote4), Loma Plata (lote5) y Filadelfia (lote6); que anteriormente no se hacían.

-Observación 6 La convocante no remitió todos los documentos de respaldo utilizados para la elaboración de precios. No se visualiza las notas de solicitud de presupuestos.

La convocante SI remitió todos los documentos de respaldo las cuales se encuentran debidamente escaneados en el DICTAMEN en formato PDF, y son:

1- Copia del Contrato ID N° 413.072 celebrado entre FRÍO UNIVERSAL S.R.L. y el SENACSA;
2- Copia del correo, remitido desde la dirección dls_marco@hotmail.com perteneciente al Ing. Marco De Los Santos de la empresa PROVISAN, a la Lic. Myriam Jordán mjordan@senacsa.gov.py del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa – DIGEAF, y ésta a su vez al Lic. Narciso Alarcón del Dpto. Sub Unidades Administrativas nalarcon@senacsa.gov.py, para la elaboración de los Precios de Referencia.
3- Copia del correo, remitido desde la dirección epsilon.py@gmail.com perteneciente al Sr. Fernando Miñarro de la empresa EPSILON S.R.L., a la Lic. Myriam Jordán mjordan@senacsa.gov.py del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa – DIGEAF, y ésta a su vez al Lic. Narciso Alarcón del Dpto. Sub Unidades Administrativas nalarcon@senacsa.gov.py, para la elaboración de los Precios de Referencia.
4- Copia del correo, remitido desde la dirección friouniversal@hotmail.com del cual es responsable el Sr. Emilio Cabral de la empresa FRIO UNIVERSAL S.R.L., a la Lic. Myriam Jordán mjordan@senacsa.gov.py del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa – DIGEAF, y ésta a su vez al Lic. Narciso Alarcón del Dpto. Sub Unidades Administrativas nalarcon@senacsa.gov.py, para la elaboración de los Precios de Referencia.

-Observación 7 Justificación Deficiente del Contrato Abierto - Se observa que la justificación remitida respecto a la utilización de la modalidad contrato abierto no se adecua a los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente. Se solicita sea subsanada tal deficiencia.

La observación ya fue subsanada.

SENACSA Dirección Operativa de Contrataciones

LIC. DÁMARIS B. OCAMPO BYKOV
Directora Operativa de Contrataciones